#### PERCHOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Arestamientos de la provincia. Año 87'50 pts. an Andr bruezhe 11'25; semestre 22'50; ale 45

Marian > 18 : > 38'75; > 67'60 >

18 : 3676: 5760 >
100 sascripciones, cujo pago es adelantado, se
calerán en la Subdirección del Hospicio Procalerán en la Subdirección del Hospicio Procalerán en la Subdirección del Hospicio Procalerán del la Subdirección del Hospicio Procalerán del discha la corresponlas de fuera podrán hacerse remitiendo el impe 1
6 for postal o Leira de fácil cobro.
Las carias que coniengan valores deberán ir certificacalerán que coniengan valores deberán ir certificalas carias que coniengan valores deberán ir certificacalería de su nombre del citado Subdirector.
Las carias que coniengan valores deberán ir certificacalería de su nombre del citado Subdirector.
Las carias que coniengan valores deberán ir certificacalería de subdirector.

Las de fuera podrán de facel citado Subdirector.

Las de fuera podrán de facel citado Subdirector.

Las de fuera podrán de facel citado Subdirector.

Las de fuera podrán hacerse camitientos de servicios de conientes que con contra de contra de conientes de la coniente de co



#### PEECIOS DE LOS ANUNCIOS

Siste y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cade insersión

lasersión
Les anuacios obligados al pago, sólo se insertarán previe abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.
Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, lasidel Exemo. Sr. Capitán general de la Región. A todo recibo de anuacio acompañará un ejemplar del Boletía respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de emisión del original, los Centros oficiales.
El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hespicio.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas advacentes, Canarías y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las dispesiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

ión 21.

an-

oble 2 18

tri-

imo

lde,

ZA

81

TO

ac-

ta-

de

nte

tro

tro

16-

me

al»

ue-

Vi-

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cestumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 febrero 1921).

# SECCION TERCERA

Núm. 686.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Terminando en fin del presente mes el plazo de recaudación voluntaria del CUARTO trimestre de Contingente provincial del actual ejercicio, y existiendo muchos Ayuntamientos que no han ingresado el importe de dicho trimestre, se recuerda por la presente la obligación que tienen de ingresar dentro del expresado tiempo, incurriendo en otro caso en la responsabilidad que lleva aparejada el procedimiento de apremio, conforme a las vigentes disposiciones.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los pueblos interesados.

Zaragoza, 15 de febrero de 1921.— El Vicepresidente, Santiago García.

# SECCIÓN QUINTA

### CUERPO DE INTENDENCIA MILITAR

5.º Region.

Subasta general, urgente y simultánea, dispuesta por R. O. de 29 de octubre de 1920, «Diario Oficial», núm. 246.

Debiendo procederse a la adquisición, mediante subasta general, urgente y simultánea de:

1.148 camas de hierro.

1.248 mantas.

26.072'90 metros de retor de 1'34 de ancho, para sábanas.

20.702'37 metros de damasco encarnado, para cubrecamas.

Las maderas necesarias para 1.200 mesas, destinadas estas clases de material al de cama para suboficiales y sargentos.

Y además el del mencionado servicio, pero para la tropa, e integrado por:

Las maderas necesarias para 2.700 mesas plegadizas « Areba».

Las maderas y hierros necesarios para 4.700 bancos ·Hermúa».

2.250 lámparas modelo 1897.

28 000 tablas para tablados de cama.

97.052'80 metros de loneta, de o'88 metros de ancho, para jergones.

17.108,96 id. id. de id. de ancho, para cabezales.
134.640 id. de retor, de 134 de id., para sábanas.
14.799'12 id. de id. de o'92 de id. id., para fundas de cabezal.

Se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en dicha subasta, que se celebrará en esta Corte y plazas de Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid, Coruña y Palma de Mallor-

ca, el día 12 de marzo próximo, ante los respectivos tribunales, constituídos en la forma que determina la regla Lª de la Real orden de 25 de diciembre de 1912, Diario Oficial, núm. 292 y en el local que ocupan las lutendencias respectivas, dando principio, el acto a las nueve horas de dicho día, con las formalidades preventes de la contra del contra de la contra del contra de la con nidas en el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra, Ley de Protección a la Industria Nacional, Ley de Contabilidad y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones que se presenten habrán de serlo en pliego cerrado, por escrito, fechadas y firmadas por el licitador o persona que legalmente le represente, acompañándose en este caso, el correspondiente poder.

Se incluirá resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales el depósito del cinco por ciento del importe del precio límite fijado en el pliego de condiciones técnicas correspondientes a la proposición y exhibirá la cédula personal corrien-te y recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el licitador, o certificado de haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere.

tria a que la contratación se refiere.

Las proposiciones se redactarán en pliego entero de papel timbrado de la 8.º clase (una peseta) o, si fuere otra clase de papel, ha de llevar adherida la póliza equivalente, ajustándose la redacción al modelo que a continuación se inserta.

Podrán hacerse las proposiciones: Para camas de hierro, por la totalidad, por la mitad, o por lotes de la cuarta parte; para mantas de lana, por la totalidad, consignándose si se ofrecen blancas o encarnadas; para retor, de 1'34 metros, deberán ser precisamente separadas las referentes a los 26.072'90 metros, que deberá referirse a la rotalidad; de las que se hiciesen para los referiise a la formidad; de las que se inclesen para los 134.640 metros que se referirán, aunque fuesen por un mismo proponente, a cuatro lotes de 34.000 metros y uno de 14.640 metros, para damasco encarnado, por la totalidad; para maderas, podrán presentarse por la totalidad o dividirse en cuatro lotes, uno para las destinadas, a 1.200 mesas, otro para las 2.700 plegadizas, otro para los 4.700 blancos y otro para las 28.000 tabladas para horeso, se harán por la totalidad; para lámaras modelo 1807 por la totalidad; para loneta. lámparas, modelo 1897, por la totalidad; para loneta, de 88 centímetros, por la totalidad o por la mitad; y para retor, de 92 centímetros, por la totalidad.

Cuantos datos necesiten conocer los licitadores, además de los expresados en este anuncio, podrán tomarse del pliego de condiciones técnicas y legales que se ha-llará de manifiesto, como igualmente el plano de la lámpara modelo 1 897, todos los días laborables desde las nueve a las trece horas, en las Intendencias respec-

tivas.

En el caso de que resulten dos o mas proposiciones iguales de una de las plazas en que se celebre la subasta, se procederá a la licitación por pujas a la llara ante el tribunal correspondiente, en los términos prevenidos en el artículo 48 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública. Cuando haya igualdad de proposiciones en distintas plazas quedarán en suspenso las ciones en distintas plazas, quedarán en suspenso las adjudicaciones provisionales hechas por los tribunales de subasta respectivos y se reunirá de nuevo el tribunal principal como continuación del acto celebrado, convocan lo previamente a los licitadores de poposi-ciones iguales, para que tenga lugar la puja y como consecuencia la adjudicación al mejor pestor, o en caso de igualdad, el sorteo prevenido en el referido artículo

de la ley.

Zaragoza, 17 de febrero de 1921. - El Intendente Militar, Federico Bermejo.

Modelo de proposición.

Don F. del T., domicifiado ...., scon cesidencia
...., provincia de ...., calle de lo y número......por

si (o en representación de....) enterado del anuncio publicado en... (Gaceta de Madrid o BOLETIN OFICIAL de la provincia que aparezca el anuncio) fecha...., de la provincia que aparezca er anuncio) techa...., de ..., y del pliego de condiciones por que ha de regirse la subasta general, urgente y simultánea para la adquisición de materiales con destino a la construcción de ropas y efectos del servicio de acuartelamiento, se compromete y ob iga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a suministrar:

.... camas de hierro, a .... pesetas ..... céntimos cada una.

1.248 mantas de lana (blancas o encarnadas), a.... pesetas .... céntimos cada una.

29.072 metros de retor, de 1'34 metros de ancho, para sábanas de cama para suboficiales y sargentos, a .... pesetas .... céntimos metro lineal. - .... metros de retor, de 1'34 metros de ancho para

sábanas de tropa, a .... pesetas .... céntimos cada metro lineal.

..... tantos kilogramos de hierro (expresando su forma y dimensiones), a .... pesetas .... céntimos cada kilogramo, .... tubos de hierro y .... kilos de rema-ches (expresando igualmente sus dimensiones), a .... pesetas .... céntimos.

2 250 lámparas, modelo 1897, a ..... pesetas .... céntimos cada una.

20.702 37 metros de damasco encarnado, a .... pe-setas ..... céntimos cada metro lineal. ..... tablas (o trozos de tableros o pies) de ..... (aquí

las dimensiones en cifra) para la construcción de mesas de sargentos o mesas plegadizas o baccos «Hermua» o tablados de cuatro en cama, al precio de com pesetas .... céntimos cada una.

.... metros de loneta, de 88 centímetros, a .... pe-setas .... centimos cada metro lineal.

14 799'12 metros de retor, de 92 centímetros, a .... pesetas ..... céntimos metro lineal (estas cantidades se expresarán en letra).

Se acompaña resguardo del depósito del cinco por ciento prevenido. la 11 A 2 accepta de la constanta de la Fecha y firma, actual de la constanta del constanta de la constanta del constanta del constanta de la constanta del constant

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSERANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### CIRCULARES

Hallandose dispuesto que los maestros de las Escuelas Nacionales remitan a esta Sección dentro del mes de enero los presupuestos escolares por duplicado con sus correspondientes inventarios, y siendo muy creci-do el número de los que todavía no los han remitido, me permito recordarles por la presente, la citada obligación; advirtiéndoles, que de no recibirse oportunamente correrán el riesgo de que sus escuelas se queden sin material, toda vez que las relaciones de pedido de fondos por este concepto se hacen a la vista de aquéllos.

La cantidad que han de consignar, para la clase diurna, ha de ser la misma que la consignada el año

anterior con iguales descuentos.

La cantidad para la clase nocturna, también ha de ser idéntica que la del curso anterior, si es el mismo Maestro que figura al frente de la escuela el que formuló el último presupuesto, y si la escuela está regen-tada por distinto Maestro, será igual a la cuarta parte de la gratificación que disfruta.

El importe para la clase de adultos está gravado con

los mismos descuentos que el de las clases diurnas, o sea, el 10 por 100, que invierte directamente la Administración Central, deducido el cual se ha de descontar el 1'20 per 100 para el Tesoro y el medio per 100 para la habilitación, y el líquido que resulte, es el impor-

te que se ha de invertir.

Es de esperar de los Sres. Maestros, que cumplirán con lo dispuesto en esta Circular y evitarán que esta Sección tenga que poner en conocimiento de la Direcgeneral su morosidad a los efectos del artículo 129 del vigente Estatuto.

Los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de esta provincia, pondrán en conocimiento de los Maestros de las escuelas nacionales de sus distritos municipales la presente circular.

Zaragoza, 15 de febrero de 1921.—El Jefe de la Sec-

ción Felix Latre. Remor Remores de la remore Habiéndose modificado por Real orden de 18 de diciembre pasado el procedimiento para que los Macstros justifiquen sus diversas situaciones a los ejectos no sólo del percibo de haberes, si que también por lo que se refiere al Escalafón general del Magisterio, he creido conveniente reproducir por esta Circular la parte dis-Positiva de aquélla en lo que se refiere a los extremos antes anotados y que dice así:

4 Los Maestros de nuevo ingreso remitirán documentos a los Habilitados, siempre por conducto de los Jefes de Secciones, bien entendido que éstos no les darán curso de no venir en forma, y que para ello ha de disponer lo que proceda en el más breve plazo posible, y que cuando se trate de altas, han de ir acompañadas de dos hoise de pacihojas de servicios y de otros tantos certificados de nacimiento, uno de cuyos ejemplares remitirán las Secciones con los estados correspondientes.

Por lo que afecta a las bajas, se justificarán con cobias de las comos consecuentes de las comos consecuentes de las comos comos consecuentes de las comos com

pias de las oportunas disposiciones, cuando se trate por excedencia, jubilación voluntaria, etc., por la edad en caso de jubilación forzosa, y si se trata de defunción, por certificación de la misma, expedida, ya por los Secretarios de las Juntas locales, ya por Maestros del mismo municipio o de otros limítrofes, ya por los oponios oportunos Juzgados, teniendo aquéllas caracter provisional hasta que las últimas sean servidas de oficio, a cuyo fin se dispondrá lo más conveniente; los cambios de destino con copia de la diligencia de cese, en la que se hará referencia a la oportuna disposición y

al sitio en que aparece.»

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los Sres. Alcaides, Jueces municipales, Secretarios de los Sres. Alcaides, Habilitados, Maestros cretarios de las Juntas locales, Habilitados, Maestros y Maestras limítrofes, los cuales vienen obligados al cumplimiento de las disposiciones de la Real orden antes frances de la Real orden

antes transcritas.

Zaragoza, 16 de febrero de 1921.—El Jese de la Sección, Felix Latre.

# SECCIÓN SEXTA

Núm. 717. 10 (Albanga Albanga Albanga Alborge.

Por tiempo reglamentario, se hallan expuestos al público, en la secretaria del Ayuntamiento, los documen-

tos signientes para el año 1921-22. El reparto de la contribución rústica y pecuaria, Padrón de edificios y solares, matrícula industrial y Padrón de cédulas personales. Alborge, 19 febrero de 1921.—El Alcalde, Julián

Vaquero.

de la Lestra - El S. 729, mù N dindido Arregul Alfamen.

Por espacio de 8 y 15 días respectivamente, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este anun-cio en el parezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, permanecetán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes, formados para el

próximo año económico de 1921 22 Reparto de la contribución rústica y pecuaria, ídem de urbana y sus listas cobratorias y la matricula in-

Alfamén, 19 febrero 1921. - El Alcalde. José Valero. -D. S. O., El Secretario, Andrés García.

to Une era, que oto, mun pajar, sua en las Eras

Alforque.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan conocer con exactitud la riqueza total para formar el repartimiento general en sus dos partes, personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto en el año económico de 1921-22, se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, para que hasta el día 15 de marzo próximo presenten en la secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en este término, sea cual fuere su naturaleza, advirtiendo, que el que no lo verifique, se considerará conforme con los datos obrantes en esta oficina, perdiendo el derecho a reclamar contra la base que se le asigne a contribuir en el reparto.

Alforque, 15 de febrero de 1921. — El Alcalde, Joa-quín Soria, 1 de 1920 de 1921. — El Alcalde, Joa-guín Soria, 1 de 1920 de 1921. — El Alcalde, Joa-guín Soria, 1 de 1921. — El Alcalde, Joa-silin A 2010 de 1921. — El Alcalde, Joa-

Alhama de Aragón; andos a

Desde el dia siguiente al en que se publique el presente anuncio en el Bolertin Oficial, estarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario y con objeto de admitir reclamaciones, los documentos que a continuación se expresan:

Presupuesto municipal extraordinario del año económico de 1920-21h abitreq al no ogmas

de lordinario del año próximo, repartimiento de contribución territorial por rústica, lista cobratoria de edificios y solares y padrón de cédulas personales de

Alhama de Aragón, 17 de febrero de 1921. + El Alcalde, D. Guajardo and assaultinan atais y amauonio na ab otraud noo sibNúmi 720 asia ab salaxaid noo sibNúmi 720 asia ab otraud ou salaxaid noo sibNúmi Azuara.

Por término de quince días, se hallan expuestos al público, en la secretaría municipal, los documentos siguientes para 1921-22.

Padrón de cédulas personales, matrícula industrial y de comercio y presupuesto municipal ordinario.

Azuara, 17 de febrero de 1921.—El Alcalde, Joaquin Sagarra. Num. 724. et auto nos alle na

Ambel

En la secretaría de este Ayuntamiento, quedan ex-puestos al público, por término de ocho días, los repartos de contribución por rústica y por urbana, y por quince días, la matricula industrial de esta villa, para el próximo año económico 1921-22.

Ambel, 20 de febrero de 1921.-El Alcalde, José

# SECCIÓN SÉPTIMA

# Administración de Justicia

Un campo, cot, mund de una lanega de ca

bide: que caballeres especiales Caballeres especiales

poniente otro de Ignaciotsinaro, mediodia otro de An

D. Angel Diez de la Lastra y Franco, Juez de primera instancia e instrucción de Egea de los Caba-lleros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Cristóbal Calvo López, en causa criminal que se le siguió en este Juzgado, sobre homicidio, se sacan a la venta en pública subasta, en sus quintas partes indivisas, las fincas siguientes:

#### Sitas en termino municipal de Layana.

Una era, que antes fué pajar, sita en las Eras Bajas de Layana; que linda por oriente con era de José Lizalde Pueyo, al poniente con otra de Isidro Cortés Mayayo, al mediodía con campo de Ignacio Pueyo Burgos y al norte con camino público que conduce a

las Eras; tasada en sesenta pesetas.

2. Un campo, que sué viña, en la partida de Sam-per, de cabida de veintiún áreas cuarenta y cinco centiáreas; que linda al oriente otra de José Salvo Abadía, al poniente con campo de Bernardino Calvo Lacosta, al mediodía con viña de Antonio Lizalde Gil y al norte con otro de Juan Mayayo Andériz; tasada en

3. Un campo, que fué viña, en la partida de Samper, de cabida veintiún áreas cuarenta y cinco centiáreas; que linda al oriente con otra de los herederos de Pascual Asín Cortés, al poniente con otros de Pedro Leita Elorri, al mediodía con otro de José Samatán Cortés y al norte con otro de Bernarda Cortés Arilla;

tasada en ochenta pesetas.

4. Un campo, en la partida de Samper, de cabida veintiocho áreas sesenta centiáreas; linda al norte con Pedro Cortés Morán, al oriente con otro de Pedro Leita Elorri, al poniente con camino de Malpica y al mediodía con campo de José Salvo; tasada en cien pesetas.

5. Un campo, en la partida de la Costera, de ca-bida catorce áreas treinta centiáreas; que linda al oriente y mediodía con campo de Ignacio Pueyo Burgos, al poniente con río Riguel y al norte con campo de José

Lizalde Pueyo; tasada en cien pesetas.

A6. Un huerto, en el riego de la Zutilla, de tres áreas cincuenta y siete centiáreas; linda al norte y poniente con brazales de riego, al mediodía con huerto de Antonio Mayayo Layana y al norte con otro de Vicente Pueyo Rived; tasada en sesenta pesetas.

Un huerto, en la partida llamada de la Morera, de cabida tres áreas cincuenta y siete centiáreas; que linda al saliente y mediodía con río Riguel, al poniente con otro de Niceta Gil Labeiro y al norte con otro de

Domingo Salvo Mayayo.

8. Una casa, en la calle de la Plaza, señalada con el número catorce; que linda por la derecha entrando en ella con otra de Vicente Pueyo Rived, por la iz-quierda con la de Mariano Calvo Cortés y por la espalda con senda pública que dirige a Sádaba; cuya finca, por virtud de venta de parte de ella, quedó formada del modo que se describe a continuación:

Una casa, sita en la plaza pública, número doce, de dos pisos, de doscientos seis metros de superficie; que confronta derecha con la de herederos de Tomás Calvo, izquierda con la de herederos de Juan Calvo y espalda con hortal del interesado; tasada en setecientas una

pesetas setenta y un céntimos.

9. Un campo, en la Zutilla, de una fanega y seis almudes; que confronta oriente otro de Juan Cortés, poniente otro de Juan Mayayo, mediodía otro de Manuel Ezquerra y norte brazal; tasado en sesenta pe-

Un campo, en la Nava, de una fanega de cabida; que confronta oriente con otro de Guillermo Calvo poniente otro de Ignacio Pueyo, mediodía otro de Antonia Jiménez y norte otro de Pedro Cortés; tasada en

Un hortal, en las Afueras; de cuatro almudes

de cabida; que confronta oriente casa del interesado, poniente salidas del puebio, mediodía, carretera y norte, casa de Juan Mayayo; tasada en ochenta pesetas.

12. Un pajar, en las Afueras, número diez y ocho. de un piso, y veinte metros de superficie; que confronta derecha con el interesado, izquierda era de Andrés Lizalde y espalda con José Murillo; tasado en setenta y cinco pesetas.

#### Sitas en término municipal de Uncastillo.

13. Campo; situado en término de la villa de Un-castillo, partida de Pueyo Romeros, de un cahiz de tierra, equivalente a cincuenta y siete áreas veintiuna centiareas; confrontante al saliente con campo de León Calvo, mediodía con otro de Pedro Cortés, poniente con otro de Pedro Calvo y al norte con otro de Antonio Mayayo: tasado en cien pesetas.

14. Otro campo, situado en términos de la villa de Uncastillo, partida de Gullifán, de seis anegas de tierra de cabida, equivalentes a cuarenta y dos áreas y noventa y una centiáreas; confrontante al saliente y poniente con campo de Domingo Salvo, mediodia con otro de Pascual Cortés y al norte con el de Este-

ban Beguería; tasado en quince pesetas.

15. Otro campo, en la partida Val de Bañales, de tres fanegas, equivalentes a veintiún áreas cuarenta y cinco centiáreas, que confronta por saliente con el de Juan Castejón, poniente el de Mariano Cortés, mediodía terreno inculto y norte, camino de Ejea; tasado en ciento veinte pesetas.

16. Otro campo terrero, en la misma partida, de tres fanegas, equivalentes a veintiún áreas cuarenta y cinco centiáreas; que confronta por saliente con camino, poniente el de Ignacio Pueyo, mediodía el de Francisco Lizalde y norte Muga de Layana; tasado en veinte pesetas veinte pesetas.

17 Otro campo, en la partida de Obanás, de dos fanegas, equivalentes a catorce áreas treinta centiáreas; que confronta por saliente, poniente y mediodía con terreno inculto y norte el de Hermenegildo Calvo; ta-

sado en diez y seis pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de marzo próximo, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

Primera: Que para tomar parte en la subasta, de berán los licitadores consignar previamente, en la me-sa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado a la quinta parte de los bienes que se subastan, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no seran admitidos.

Segunda: Que no se admitira postura alguna, que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y tercera: Que no existen títulos de propiedad de las mencionadas fincas, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos; y tanto las certificaciones de cargas como los demás documentos relacionados con la titulación che cargas. con la titulación obrantes en la ejecutoria de referencia, estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza de que auto riza, durante todos los días hábiles y horas de audiencia hasta el del remate, para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la licitación.

Dado en Egea de los Caballeros, a diez y siete de sebrero de mil novecientos veintiuno. — Angel Diaz de la Lastra.-El Secretario, Cándido Arregui.

Imprenta del Hospicio.